



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Zonas desfavorecidas.— Orden de 27 de enero de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2004 873

Consejería de Economía y Trabajo

Comercio.— Orden de 19 de enero de 2004, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público 882

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Escuela Oficial de Idiomas.— Orden de 20 de enero de 2004, por la que se convoca proceso para la admisión y matriculación de alumnos en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2003-2004 883

Consejería de Bienestar Social

Migraciones. Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de migraciones 886

Servicios Sociales. Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas 886

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Delegación de Competencias.— Orden de 22 de enero de 2004, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias 886

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Delegación de Competencias.— Resolución de 21 de enero de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios en el Secretario General y en el Director General de Personal Docente

887

Consejería de Sanidad y Consumo

Delegación de Competencias.— Orden de 26 de enero de 2004, de delegación de competencias del Consejero de Sanidad y Consumo en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en materia de contratación administrativa

887

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 3 de diciembre de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción”. Asiento 61/2004

888

Consejería de Fomento

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 81 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera C-401 (EX-102), de Toledo a Mérida por Guadalupe”. Expte.: 110/99

889

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 573 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”. Expte.: 175/99

890

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se

acuerda la ejecución de la sentencia nº 630 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Acondicionamiento de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”. Exptes.: 163, 164, 171 y 172/99

890

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1017 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”

891

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1153 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”. Expte.: 170/99

891

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Premios.— Corrección de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede el “IX Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2003

892

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 22 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 3/2004 seguido a instancia de D^a Irene González Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución que desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de listas de espera del Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Infantil

892

Consejería de Sanidad y Consumo

Trasplantes.— Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza al “Hospital Universitario Infanta Cristina” de Badajoz, para efectuar extracción de tejido osteo-tendinoso de donantes fallecidos

892

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura 893

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura 894

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura 895

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Gallardo Cid por exceso en los horarios establecidos 896

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Joaquín Atienza Jurado por carecer de licencia municipal de apertura 897

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales al control veterinario”. Expte.: 0423041CA002 897

Adjudicación.— Resolución de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo del programa de prevención y lucha contra las patologías porcinas”. Expte.: 0423041CA003 898

Adjudicación.— Resolución de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Gestión, mantenimiento y asisten-

cia veterinaria en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes”. Expte.: 0432121F0001 898

Adjudicación.— Resolución de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de la campaña de saneamiento ganadero y control de identificación para el año 2004”. Expte.: 0423041PC001 899

Contratación.— Resolución de 21 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministros de “Vestuario para el personal laboral de la Consejería”. Expte.: 0412021CA001 899

Aceite de oliva.— Anuncio de 21 de enero de 2004, sobre VIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra “Extrema Selección 2004” 900

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 10 de noviembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001150-000001 901

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 5 de noviembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007170-000001 902

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 22 de diciembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 2256/03 903

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 22 de diciembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 2288/03 903

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 29 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 12,237. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio, en Casar de Cáceres 904

- Información pública.**— Anuncio de 29 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 13,338. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio, en Casar de Cáceres 904
- Información pública.**— Anuncio de 29 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 13,389. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio, en Casar de Cáceres 904
- Información pública.**— Anuncio de 29 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 13,390. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio, en Casar de Cáceres 904
- Información pública.**— Anuncio de 7 de enero de 2004, sobre legalización de nave para la instalación de cantera de granito e instalación de línea eléctrica. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 103. Promotor: C.B. Hermanos Orellana Tena, en Quintana de la Serena .. 905
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús María Sánchez Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 905
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. David Bautista Carrasco, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 906
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Raúl Serrano Belmonte y D^a María Milagros Fernández Rodríguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 908
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Manzano y D^a Rosario Jiménez Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 910
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Sol Vargas Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 911
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 913
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Victoriano Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 914
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Jabeña Bote Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 916
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Gema Pardo Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 917
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Enrique Hernández Suárez y D^a Soraya Jiménez Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 919
- Consejería de Sanidad y Consumo**
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Carlos Manuel Pascual Gaspar .. 920
- Adjudicación.**— Anuncio de 20 de enero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza en la sede principal de la Consejería de Sanidad y Consumo en Mérida”. Expte.: SV-04.001 921
- Adjudicación.**— Anuncio de 20 de enero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza en las dependencias de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud”. Expte.: SV-04.002 921

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 12 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres 922

Vías pecuarias.— Anuncio de 12 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Ruanes 922

Vías pecuarias.— Anuncio de 14 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Arroyomolinos .. 922

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Valdemorales ... 923

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Salvatierra de Santiago 923

Vías pecuarias.— Anuncio de 19 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Zarza de Montánchez . 923

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 16 de enero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de lentes intraoculares y material de cirugía oftalmológica, para el Hospital Ciudad de Coria. Expte.: CS/03/01/04/CA 924

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2004.

El Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, tiene por finalidad compensar las rentas de los agricultores y ganaderos cuyas explotaciones estén ubicadas en zonas de montaña, de despoblamiento y en aquellas otras sometidas a especiales dificultades, en las que se haga necesario practicar la actividad agraria con sometimiento a determinadas condiciones que permitan la conservación y mejora del medio ambiente y el paisaje, manteniendo el campo y reforzando el potencial turístico existente, y ello en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural

para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, deroga parcialmente, y en particular, los artículos 8, 9, 10, 14 y 15 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, y determina la cuantía de la indemnización compensatoria anual que no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias a determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores con domicilio social y fiscal en Extremadura que, residiendo y teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de esta Comunidad Autónoma que se recogen en el Anexo I a la presente Orden, cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, en el articulado vigente del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y en la presente Orden.

2. Sólo devengarán ayudas, aquellas superficies que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos, se encuentren ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en los modelos que se establecen como Formulario A y Formulario B anejos a la presente Orden.

2. Se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden y concluirá el día 28 de febrero del año 2004, ambos días inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio. No obstante, se admitirán solicitudes de la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso. En caso de un retraso superior a veinticinco días naturales, la solicitud se considerará como no presentada.

Artículo 3.- Criterios de prioridad.

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad para seleccionar a los beneficiarios:

- a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme a lo que define el artículo 2.7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- b) Que la explotación localizada en zonas desfavorecidas esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.
- c) Que el nivel de buenas prácticas agrarias habituales aplicado en la explotación sea superior al que figura en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que es el exigido para ser beneficiario de las indemnizaciones compensatorias.
- d) Realizar en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el Anexo II del citado Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará en original o a través de fotocopia:

- a) Fotocopia por ambas caras del DNI del solicitante de la ayuda.
- b) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2002. Cuando la declaración sea conjunta y existan rendimientos netos de trabajo, deberá presentarse Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo.
- c) Certificado de la Seguridad Social de estar inscrito en el Régimen Especial Agrario en los casos de "cuenta propia", o en la Rama Agraria en los casos en que se pertenezca al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (REA, cuenta propia, o RETA, rama agraria).
- d) Modelo 037 de Hacienda, para los que se hayan incorporado a la actividad agraria en el año 2003, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- e) Certificado de acreditación de Residencia vigente.

Artículo 5.- Tramitación, resolución y pago de la ayuda.

1. La tramitación, resolución y pago de esta ayuda, se realizará por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el plazo de seis meses contados desde la presentación de las mismas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2. Para conseguir una simplificación y una mayor eficacia en la gestión de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, y cumplir con lo preceptuado en el artículo 58 del Reglamento (CE) nº 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda, la que figura en la declaración de la superficie de la explotación detallada de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, en la solicitud de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, correspondiente a la Campaña 2004/2005 (Cosecha 2004), prima de productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2004.

Asimismo, para aquéllos que no hayan solicitado las ayudas mencionadas en el apartado anterior, se entenderá como superficie solicitada la declarada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, del mismo modo, detallada de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre.

3. La carga ganadera de la explotación, será la especificada en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

En lo que respecta al cómputo de la cabaña ganadera de la explotación, que se utilizarán para el cumplimiento del requisito de “carga ganadera”, se entenderán solicitadas todas las cabezas de ganado validadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y que figuren en la base de datos informática de “Badigex”.

Artículo 6.- Disponibilidades Presupuestarias.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda del año 2004 será la siguiente: 12.584.000,00 €, que se cargará a la partida presupuestaria 1205531A470.00 y proyecto 200412050019.

Disposición adicional única.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

Disposición derogatoria única.

La presente Orden deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 16 de enero de 2003, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera.- Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA AFECTADOS POR LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

BADAJOZ

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	2	ACEUCHAL	D
6	3	AHILLONES	D
6	4	ALANGE	D
6	5	ALBUERA (LA)	D
6	6	ALBURQUERQUE	D
6	7	ALCONCHEL	D
6	8	ALCONERA	D
6	9	ALJUCÉN	D
6	10	ALMENDRAL	D
6	11	ALMENDRALEJO	D
6	12	ARROYO DE SAN SERVÁN	D
6	13	ATALAYA	D
6	14	AZUAGA	D
6	16	BARCARROTA	D
6	17	BATERNO	M
6	18	BENQUERENCIA DE LA SERENA	D
6	19	BERLANGA	D
6	20	BIENVENIDA	D
6	21	BODONAL DE LA SIERRA	D
6	22	BURGUILLOS DEL CERRO	D
6	23	CABEZA DEL BUEY	D
6	24	CABEZA LA VACA	M
6	25	CALAMONTE	D
6	26	CALERA DE LEÓN	M
6	27	CALZADILLA DE LOS BARROS	D
6	28	CAMPANARIO	D
6	29	CAMPILLO DE LLERENA	D
6	30	CAPILLA	D
6	31	CARMONITA	D
6	32	CARRASCALEJO (EL)	D
6	33	CASAS DE DON PEDRO	D
6	34	CASAS DE REINA	D
6	35	CASTILBLANCO	D
6	36	CASTUERA	D
6	37	CODOSERA (LA)	D
6	38	CORDOBILLA DE LÁCARA	D
6	39	CORONADA (LA)	D
6	40	CORTE DE PELEAS	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona	Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	42	CHELES	D	6	89	MORERA (LA)	D
6	43	DON ÁLVARO	D	6	90	NAVA DE SANTIAGO (LA)	D
6	45	ENTRÍN BAJO	D	6	91	NAVALVILLAR DE PELA	D
6	46	ESPARRAGALEJO	D	6	92	NOGALES	D
6	47	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	D	6	93	OLIVA DE LA FRONTERA	D
6	48	ESPARRAGOSA DE LARES	D	6	94	OLIVA DE MÉRIDA	D
6	49	FERIA	D	6	95	OLIVENZA	D
6	50	FREGENAL DE LA SIERRA	D	6	96	ORELLANA DE LA SIERRA	D
6	51	FUENLABRADA DE LOS MONTES	D	6	97	ORELLANA LA VIEJA	D
6	52	FUENTE DE CANTOS	D	6	98	PALOMAS	D
6	53	FUENTE DEL ARCO	D	6	99	PARRA (LA)	D
6	54	FUENTE DEL MAESTRE	D	6	100	PEÑALSORDO	D
6	55	FUENTES DE LEÓN	M	6	101	PERALEDA DEL ZAUZEJO	D
6	56	GARBAYUELA	D	6	102	PUEBLA DE ALCOCER	D
6	57	GARLITOS	M	6	103	PUEBLA DE LA CALZADA	D
6	58	GARROVILLA (LA)	D	6	104	PUEBLA DE LA REINA	D
6	59	GRANJA DE TORREHERMOSA	D	6	105	PUEBLA DEL MAESTRE	M
6	61	HABA (LA)	D	6	106	PUEBLA DEL PRIOR	D
6	62	HELECHOSA DE LOS MONTES	M	6	107	PUEBLA DE OBANDO	D
6	63	HERRERA DEL DUQUE	D	6	108	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	D
6	64	HIGUERA DE LA SERENA	D	6	109	QUINTANA DE LA SERENA	D
6	65	HIGUERA DE LLERENA	D	6	110	REINA	D
6	66	HIGUERA DE VARGAS	D	6	112	RETAMAL DE LLERENA	D
6	67	HIGUERA LA REAL	D	6	113	RIBERA DEL FRESNO	D
6	68	HINOJOSA DEL VALLE	D	6	114	RISCO (EL)	M
6	69	HORNACHOS	D	6	115	ROCA DE LA SIERRA (LA)	D
6	70	JEREZ DE LOS CABALLEROS	D	6	116	SALVALEÓN	M
6	71	LAPA (LA)	D	6	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS	D
6	72	LOBÓN	D	6	118	SANCTI SPIRITUS	D
6	73	LLERA	D	6	119	SAN PEDRO DE MÉRIDA	D
6	74	LLERENA	D	6	121	SANTA MARTA DE LOS BARROS	D
6	75	MAGACELA	D	6	122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	D
6	76	MAGUILLA	D	6	123	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	D
6	77	MALCOCINADO	D	6	124	SEGURA DE LEÓN	D
6	78	MALPARTIDA DE LA SERENA	D	6	125	SIRUELA	M
6	81	MEDINA DE LAS TORRES	D	6	126	SOLANA DE LOS BARROS	D
6	83	MÉRIDA	D	6	127	TALARRUBIAS	D
6	84	MIRANDILLA	D	6	128	TALAVERA LA REAL	D
6	85	MONESTERIO	D	6	129	TÁLIGA	D
6	86	MONTEMOLÍN	D	6	130	TAMUREJO	M
6	87	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	D	6	131	TORRE DE MIGUEL SESMERO	D
6	88	MONTIJO	D	6	132	TORREMAYOR	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona	Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	133	TORREMEJÍA	D	10	13	ALDEA DEL OBISPO (O DE TRUJILLO)	D
6	134	TRASIERRA	D	10	14	ALDEANUEVA DE LA VERA	M
6	135	TRUJILLANOS	D	10	15	ALDEANUEVA DEL CAMINO	D
6	136	USAGRE	D	10	16	ALDEHUELA DEL JERTE	D
6	137	VALDECABALLEROS	D	10	17	ALÍA	M
6	139	VALENCIA DE LAS TORRES	D	10	18	ALISEDA	D
6	140	VALENCIA DEL MOMBUEY	D	10	19	ALMARAZ	D
6	141	VALENCIA DEL VENTOSO	D	10	20	ALMOHARÍN	D
6	142	VALVERDE DE BURGUILLOS	D	10	21	ARROYO DE LA LUZ	D
6	143	VALVERDE DE LEGANÉS	D	10	22	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	D
6	144	VALVERDE DE LLERENA	D	10	23	ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHÉZ	D
6	145	VALVERDE DE MÉRIDA	D	10	24	BAÑOS DE MONTEMAYOR	M
6	146	VALLE DE LA SERENA	D	10	25	BARRADO	M
6	147	VALLE DE MATAMOROS	D	10	26	BELVÍS DE MONROY	D
6	148	VALLE DE SANTA ANA	D	10	27	BENQUERENCIA	D
6	149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	D	10	28	BERROCALEJO	D
6	150	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	D	10	29	BERZOCANA	M
6	151	VILLAGONZALO	D	10	30	BOHONAL DE IBOR	D
6	152	VILLALBA DE LOS BARROS	D	10	31	BOTIJA	D
6	154	VILLANUEVA DEL FRESNO	D	10	32	BROZAS	D
6	155	VILLAR DEL REY	D	10	33	CABAÑAS DEL CASTILLO	M
6	157	VILLARTA DE LOS MONTES	M	10	34	CABEZABELLOSA	M
6	158	ZAFRA	D	10	35	CABEZUELA DEL VALLE	M
6	159	ZAHÍNOS	D	10	36	CABRERO	M
6	160	ZALAMEA DE LA SERENA	D	10	37	CÁCERES	D
6	161	ZARZA-CAPILLA	M	10	38	CACHORRILLA	D
6	162	ZARZA (LA)	D	10	39	CADALSO	D
		CÁCERES		10	40	CALZADILLA	D
				10	41	CAMINOMORISCO	M
				10	42	CAMPILLO DE DELEITOSA	M
10	1	ABADÍA	M	10	43	CAMPO LUGAR	D
10	2	ABERTURA	D	10	44	CAÑAMERO	M
10	3	ACEBO	M	10	45	CAÑAVERAL	D
10	4	ACEHÚCHE	D	10	46	CARBAJO	D
10	5	ACEITUNA	D	10	47	CARCABOSO	D
10	6	AHIGAL	D	10	48	CARRASCALEJO	D
10	7	ALBALÁ	D	10	49	CASAR DE CÁCERES	D
10	8	ALCÁNTARA	D	10	50	CASAR DE PALOMERO	M
10	9	ALCOLLARÍN	D	10	51	CASARES DE HURDES	M
10	10	ALCUÉSCAR	D	10	52	CASAS DE DON ANTONIO	D
10	11	ALDEACENTENERA	M	10	53	CASAS DE DON GÓMEZ	D
10	12	ALDEA DEL CANO	D	10	54	CASAS DEL CASTAÑAR	M

Provincia	Municipio	Municipio	Zona	Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	55	CASAS DEL MONTE	M	10	97	HIGUERA	M
10	56	CASAS DE MILLÁN	D	10	98	HINOJAL	D
10	57	CASAS DE MIRAVETE	DE	10	99	HOLGUERA	D
10	58	CASATEJADA	D	10	100	HOYOS	M
10	59	CASILLAS DE CORIA	D	10	101	HUÉLAGA	D
10	60	CASTAÑAR DE IBOR	M	10	102	IBAHERNANDO	D
10	61	CECLAVÍN	D	10	103	JARAICEJO	DE
10	62	CEDILLO	D	10	104	JARAÍZ DE LA VERA	D
10	63	CEREZO	D	10	105	JARANDILLA DE LA VERA	M
10	64	CILLEROS	D	10	106	JARILLA	D
10	65	COLLADO	D	10	107	JERTE	M
10	66	CONQUISTA DE LA SIERRA	D	10	108	LADRILLAR	M
10	67	CORIA	D	10	109	LOGRÓSAN	D
10	68	CUACOS DE YUSTE	M	10	110	LOSAR DE LA VERA	M
10	69	CUMBRE (LA)	D	10	111	MADRIGAL DE LA VERA	M
10	70	DELEITOSA	D	10	112	MADRIGALEJO	D
10	71	DESCARGAMARÍA	M	10	113	MADROÑERA	D
10	72	ELJAS	M	10	114	MAJADAS DE TIÉTAR	D
10	73	ESCURIAL	D	10	115	MALPARTIDA DE CÁCERES	D
10	74	ESTORNINOS	D	10	116	MALPARTIDA DE PLASENCIA	DE
10	75	FRESNEDOSO DE IBOR	M	10	117	MARCHAGAZ	M
10	76	GALISTEO	D	10	118	MATA DE ALCÁNTARA	D
10	77	GARCIAZ	M	10	119	MEMBRÍO	D
10	78	GARGANTA (LA)	M	10	120	MESAS DE IBOR	M
10	79	GARGANTA LA OLLA	M	10	121	MIAJADAS	D
10	80	GARGANTILLA	M	10	122	MILLANES	D
10	81	GARGÜERA	D	10	123	MIRABEL	D
10	82	GARROVILLAS	D	10	124	MOHEDAS DE GRANADILLA	D
10	83	GARVÍN	D	10	125	MONROY	D
10	84	GATA	M	10	126	MONTÁNCHÉZ	D
10	85	GORDO (EL)	D	10	127	MONTEHERMOSO	D
10	86	GRANJA (LA)	D	10	128	MORALEJA	D
10	87	GUADALUPE	M	10	129	MORCILLO	D
10	88	GUIJO DE CORIA	D	10	130	NAVACONCEJO	M
10	89	GUIJO DE GALISTEO	D	10	131	NAVALMORAL DE LA MATA	D
10	90	GUIJO DE GRANADILLA	D	10	132	NAVALVILLAR DE IBOR	M
10	91	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	M	10	133	NAVAS DEL MADROÑO	D
10	92	HERGUIJUELA	D	10	134	NAVEZUELAS	M
10	93	HERNÁN PÉREZ	D	10	135	NUÑOMORAL	M
10	94	HERRERA DE ALCÁNTARA	D	10	136	OLIVA DE PLASENCIA	D
10	95	HERRERUELA	D	10	137	PALOMERO	D
10	96	HERVÁS	M	10	138	PASARÓN DE LA VERA	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona	Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	139	PEDROSO DE ACIM	D	10	181	TEJEDA DEL TIÉTAR	D
10	140	PERALEDA DE LA MATA	D	10	182	TORIL	DE
10	141	PERALEDA DE SAN ROMÁN	D	10	183	TORNAVACAS	M
10	142	PERALES DEL PUERTO	D	10	184	TORNO (EL)	M
10	143	PESCUEZA	D	10	185	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	M
10	144	PESGA (LA)	M	10	186	TORRECILLA DE LA TIESA	D
10	145	PIEDRAS ALBAS	D	10	187	TORRE DE DON MIGUEL	D
10	146	PINOFRANQUEADO	M	10	188	TORRE DE SANTA MARÍA	D
10	147	PIORNAL	M	10	189	TORREJONCILLO	D
10	148	PLASENCIA	D	10	190	TORREJÓN EL RUBIO	DE
10	149	PLASENZUELA	D	10	191	TORREMENGA	D
10	150	PORTAJE	D	10	192	TORREMOCHA	D
10	151	PORTEZUELO	D	10	193	TORREORGAZ	D
10	152	POZUELO DE ZARZÓN	D	10	194	TORREQUEMADA	D
10	153	PUERTO DE SANTA CRUZ	D	10	195	TRUJILLO	D
10	154	REBOLLAR	M	10	196	VALDASTILLAS	M
10	155	RIOLOBOS	D	10	197	VALDECAÑAS DE TAJO	M
10	156	ROBLEDILLO DE GATA	M	10	198	VALDEFUENTES	D
10	157	ROBLEDILLO DE LA VERA	M	10	199	VALDEHÚNCAR	D
10	158	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	D	10	200	VALDELACASA	D
10	159	ROBLEDOLLANO	M	10	201	VALDEMORALES	D
10	160	ROMANGORDO	D	10	202	VALDEOBISPO	D
10	161	RUANES	D	10	203	VALENCIA DE ALCÁNTARA	D
10	162	SALORINO	D	10	204	VALVERDE DE LA VERA	M
10	163	SALVATIERRA DE SANTIAGO	D	10	205	VALVERDE DEL FRESNO	M
10	164	SAN MARTÍN DE TREVEJO	M	10	206	VIANDAR DE LA VERA	M
10	165	SANTA ANA	D	10	207	VILLA DEL CAMPO	D
10	166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	D	10	208	VILLA DEL REY	D
10	167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	D	10	209	VILLAMESÍAS	D
10	168	SANTA MARTA DE MAGASCA	D	10	210	VILLAMIEL	D
10	169	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	D	10	211	VILLANUEVA DE LA SIERRA	D
10	170	SANTIAGO DEL CAMPO	D	10	212	VILLANUEVA DE LA VERA	M
10	171	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	D	10	213	VILLAR DEL PEDROSO	M
10	172	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	D	10	214	VILLAR DE PLASENCIA	D
10	173	SAUCEDILLA	D	10	215	VILLASBUENAS DE GATA	D
10	174	SEGURA DE TORO	M	10	216	ZARZA DE GRANADILLA	D
10	175	SERRADILLA	DE	10	217	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	D
10	176	SERREJÓN	DE	10	218	ZARZA LA MAYOR	D
10	177	SIERRA DE FUENTES	D	10	219	ZORITA	D
10	178	TALAVÁN	D	D		DESFAVORECIDA	
10	179	TALAVRUELA	M	M		MONTAÑA	
10	180	TALAYUELA	D	DE		DIFICULTADES ESPECIALES	

FORMULARIO A

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente**



Dirección General de Estructuras Agrarias

<u>DILIGENCIA DE REGISTRO</u>	
Dependencia:	
Nº Registro Entrada:	
Fecha:	
Hora:	Min:

Nº de Expediente

**SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS
Año 2004**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre		N.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código
	Provincia	Código Postal	
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (RELLENAR SOLAMENTE POR AQUELLOS QUE NO HAYAN SOLICITADO AYUDAS DE LA PAC)			
CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
3. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como los censos ganaderos, de su explotación, se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias y en la base de datos de Sanidad Animal BADIGEX de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
5. Que no ha presentado ninguna otra solicitud que suponga incompatibilidad con otras ayudas de la Unión Europea.
6. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos, son verdaderos.
7. Que los datos bancarios para el pago se tomarán de los contenidos en la solicitud de ayuda de la PAC 2004/05.

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica, correspondientes.
2. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
3. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA:

Las ayudas relativas a la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal,

LANCO.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
VERDE.....CENTRO RECEPTOR
AZUL.....INTERESADO

Fdo. _____

FORMULARIO B

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Estructuras Agrarias



DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS

Nº de Expediente [] [] [] [] [] []

Apellidos y nombre N.I.F.

Seguridad Social: [] REA (cuenta propia) [] RETA (rama agraria)

PARA SOCIOS DE SAT O COOPERATIVAS:

SOCIEDAD: C.I.F.

SOCIO QUE SOLICITA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA Y % QUE LE CORRESPONDE

Table with 3 columns: N.I.F., Nombre y Apellidos, Porcentaje

El representante de la sociedad arriba indicada, certifica que el socio relacionado tiene el porcentaje de participación que expresa.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El representante de la sociedad,

Fdo. _____

DECLARA:

- 1) Que la base liquidable general (casilla nº30) de mi renta de 2002 es [] Declaración renta 2002 [] Individual [] Conjunta
2) Que todos los datos que anteceden son ciertos, que no recibo pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación pública análoga.
3) Que más del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a la misma.
4) Que resido habitualmente en el término municipal donde radica mi explotación o en alguno limítrofe, incluido en zona desfavorecida.
5) En caso de declaración conjunta del I.R.P.F., con rendimiento de trabajo, acompañe certificado de retenciones del citado trabajo.

SE COMPROMETE:

- 1) A mantener la actividad en la explotación al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.
2) A incluir el ganado de mi explotación en las campañas de saneamiento ganadero y participar en los programas de sanidad vegetal.
3) A emplear buenas prácticas agrarias, en el ejercicio de una agricultura sostenible, compatible con la salvaguardia del medio ambiente y la conservación del territorio.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal,

ORIGINAL.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
1ª COPIA.....INFORMATIZACIÓN
2ª COPIA.....CENTRO RECEPTOR
3ª COPIA.....INTERESADO

Fdo. _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de enero de 2004, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.

El Decreto 199/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2004, dispone en su artículo 1 que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2004 abiertos al público doce (12) días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en el precitado Decreto y en virtud de la atribución conferida en su Disposición Final Segunda,

DISPONGO

1. Además de las fechas citadas en el artículo 1, apartado 1, del Decreto 199/2003, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Aceuchal	8 de abril y 11 de junio
Almendralejo	1 de febrero y 31 de octubre
Azuaga	8 de abril y 16 de agosto
Badajoz	12 de octubre y 1 de noviembre
Casas de Don Pedro	16 de mayo y 16 de agosto
Cordobilla de Lácara	9 de abril y 3 de mayo
Don Benito	15 de agosto y 28 de noviembre
Fuente de Cantos	8 de abril y 14 de mayo
La Garrovilla	11 de abril y 31 de octubre
Granja de Torrehermosa	10 de agosto y 14 de septiembre
Guareña	16 de mayo y 31 de octubre
La Haba	11 de abril y 16 de mayo
Herrera del Duque	9 de abril y 26 de diciembre
Entidad Local Menor	
Hernán Cortés	21 de marzo y 4 de abril
Higuera de la Serena	8 y 15 de agosto
Jerez de los Caballeros	7 de marzo y 11 de abril
Llera	11 de abril y 22 de agosto

Maguilla	16 de mayo y 6 de agosto
Navalvillar de Pela	8 de abril y 11 de abril
Olivenza	28 de marzo y 6 de diciembre
Valle de la Serena	12 de abril y 18 de agosto
Villanueva de la Serena	30 de mayo y 25 de julio
Entidad Local Menor Vivares	4 de enero y 5 de diciembre
Talavera la Real	16 y 17 de septiembre
Torremayor	15 de agosto y 6 de diciembre
Fregenal de la Sierra	18 y 25 de abril
Zafra	27 de junio y 8 de diciembre
Zahinos	19 de marzo y 3 de mayo
Zalamea de la Serena	11 de abril y 12 de septiembre

PROVINCIA DE CÁCERES

Acehúche	8 y 9 de abril
Cáceres	8 de abril y 8 de diciembre
Ceclavín	13 de abril y 29 de septiembre
Jarandilla de la Vera	20 de mayo y 14 de septiembre
Malpartida de Cáceres	9 de abril y 17 de mayo
Miajadas	10 de octubre y 6 de diciembre
Moraleja	11 de julio y 8 de agosto
Navezuelas	12 de octubre y 6 de diciembre
Navas del Madroño	24 de febrero y 10 de mayo
Navalmoral de la Mata	19 de marzo y 12 de octubre
Piornal	20 de enero y 16 de agosto
Plasencia	8 de abril y 8 de diciembre

2. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 20 de enero de 2004, por la que se convoca proceso para la admisión y matriculación de alumnos en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2003-2004.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 49 establece que las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuyos requisitos mínimos establecerá el Gobierno, son centros que imparten enseñanzas especializadas de idiomas, que tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial a las que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

El Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre de 1988, de ordenación del primer nivel de las enseñanzas especializadas en las Escuelas Oficiales de Idioma, contempla que las enseñanzas correspondientes al primer nivel podrán cursarse en régimen oficial o libre y que para los alumnos que lo cursen en régimen libre, se convocarán, anualmente, las pruebas correspondientes para el otorgamiento, en su caso, de la certificación académica.

El Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su disposición derogatoria única dispone que en la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial establecidas en el referido Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 827/1988, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, se irá produciendo la derogación del Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

La admisión y matriculación de alumnos en régimen libre en el primer nivel de las Enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004, se ajustará a la presente Orden, conforme con lo dispuesto en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación del primer nivel de estas enseñanzas.

Segundo.- Condiciones de acceso y matriculación.

Para acceder a las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas será requisito imprescindible haber cursado los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o estar en posesión del título de Graduado Escolar, del Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios.

Tercero.- Solicitudes y plazo.

3.1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en las sedes de éstas o, en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes, válido tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, será el comprendido entre los días 8 y 26 de marzo de 2004 (ambos inclusive).

3.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente Orden y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3.4.- Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que hayan sido alegadas en las solicitudes.

Cuarto.- Precio público.

Para la admisión y matriculación en el régimen libre de estas enseñanzas será preceptivo abonar el precio público vigente al iniciarse el plazo para la presentación de solicitudes. El pago se realizará en una entidad bancaria utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50 (número de código 13111-0).

Quinto.- Documentación a presentar.

Para la admisión y matriculación en el régimen libre de estas enseñanzas deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud conforme a modelo Anexo.
- b) Copia compulsada del título académico que alegue el solicitante y, en su caso, certificación académica de los estudios que esté cursando o haya realizado.
- c) Justificante de ingreso del precio público por este concepto.

Sexto.- Procedimiento de admisión de solicitudes.

6.1.- En el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las Escuelas Oficiales de Idiomas resolverán admitiendo a todos los interesados en los términos solicitados. Dicha resolución será publicada en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela correspondiente y comprenderá la relación de admitidos y excluidos, la fecha de las pruebas, que se celebrarán durante los meses de junio y septiembre, los criterios de evaluación para los diferentes ciclos y la estructura de cada una de las pruebas.

6.2.- El alumnado que pretenda formalizar la matrícula en régimen de enseñanza libre, habrá de hacerlo en el ciclo correspondiente, sin que quepa realizar la matrícula curso por curso.

6.3.- Para obtener el certificado de aptitud del ciclo superior es necesaria la obtención previa de la certificación académica acreditativa de haber aprobado el elemental. Aquellos alumnos que estimen estar capacitados para realizar en la misma convocatoria ambas pruebas por enseñanza libre, podrán matricularse al mismo tiempo en la del ciclo elemental y, condicionalmente a su aprobación, en la del superior.

6.4.- Los alumnos de otras nacionalidades podrán matricularse en cualquier idioma extranjero en el régimen de enseñanza libre, siempre que su lengua materna sea diferente al idioma requerido, aportando el volante acreditativo de haber solicitado la homologación de los estudios exigidos para acceder a estas enseñanzas, quedando condicionada la expedición del título a la presentación del Certificado de Homologación.

6.5.- Los Departamentos Didácticos establecerán los contenidos de las pruebas, las organizarán, las realizarán y las calificarán bajo la supervisión del Jefe de Estudios. Los contenidos de las pruebas se adecuarán a lo establecido en el Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre, por el que se establecen los contenidos mínimos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Séptimo.- Reclamaciones.

Los acuerdos sobre admisión de alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del Centro en el plazo de tres días desde su notificación o publicación.

Octavo.- Recursos.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas resolverán las reclamaciones en el plazo de tres días y, contra su acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO
MATRÍCULA LIBRE CURSO 2003 /2004

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Número de Expediente _____	D.N.I. _____
1 ^{er} Apellido _____	2 ^{er} Apellido _____
Fecha de Nacimiento _____	Nombre _____
	Sexo _____
DATOS LUGAR NACIMIENTO	
País _____	Provincia _____
Comunidad Autónoma _____	Población _____
DATOS LUGAR DE RESIDENCIA (Preferentemente domicilio familiar)	
País _____	Comunidad Autónoma _____
	Provincia _____
Población _____	Domicilio _____
	C.P. _____
	Teléfono _____
RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD	
Nombre y Apellidos del Padre: _____	
Nombre y Apellidos de la Madre: _____	

DATOS ACADÉMICOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA:		
SEÑALE CON UNA "X" EL CICLO O CICLOS QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:		
IDIOMA	Ciclo Elemental	Ciclo Superior
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sr./Sra. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de _____
de _____ de 2004

Firma del/la Alumno/a,

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de migraciones.

Advertido error material en la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas en materia de migraciones, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 3 de enero de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 33, artículo 10, apartado 1.

Donde dice:

“La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, a propuesta del Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones, salvo en el caso de la firma de convenios, que corresponderá al titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

Debe decir:

“La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, a propuesta del Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones, salvo en el caso de la firma de convenios, que corresponderá al titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas.

Advertido error material en la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 3 de enero de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 42, artículo 7, apartado 1.

Donde dice:

“La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

Debe decir:

“La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de enero de 2004, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, dispone en el

artículo 3. Tercera que cuando las modificaciones de créditos presupuestarios afecten a créditos del capítulo I “Gastos de Personal”, deberán ser informadas previamente por la Consejería de Presidencia, siempre que no afecten a personal docente y personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, el artículo 23. Dos de la citada Ley, establece que las contrataciones de nuevo personal temporal y el nombramiento de

funcionarios interinos durante el año 2004, requerirá la autorización de la Consejería de Presidencia. En este mismo sentido, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, atribuye, en su artículo 29.4, a la Consejería de Presidencia la designación del personal temporal necesario entre los aspirantes que integren la lista de espera para su nombramiento interino o contratación laboral temporal.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar las referidas competencias en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública las competencias que los artículos 3 Tercera, 23 Dos. de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004 y el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, atribuyen a la Consejería de Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios en el Secretario General y en el Director General de Personal Docente.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 3.3 y 8 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, y los artículos 36 e) y 72.3 de la Ley 1/2002, de

28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aras de una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

RESUELVO

Primero: Delegar la facultad de autorizar transferencias entre créditos de un mismo programa, correspondientes a servicios u Organismo Autónomos pertenecientes a una misma Consejería, para el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, y siempre que no afecten a atenciones protocolarias y representativas y a proyectos de gastos finalistas, atribuida por el artículo 8 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, en el Ilmo. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Segundo: Delegar la facultad de informar previamente las modificaciones de créditos presupuestarios del capítulo I “Gastos de personal”, referidas a personal docente, atribuida por el artículo 3.3 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, en el Ilmo. Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En Mérida, a 21 de enero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 26 de enero de 2004, de delegación de competencias del Consejero de Sanidad y Consumo en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en materia de contratación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 32.7 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004 y siendo competente el titular de esta Consejería de Sanidad y Consumo para celebrar, previa existencia de consignación presupuestaria y con sujeción a la legislación contractual que sea aplicable y, en todo caso, a la normativa básica del Estado, los contratos administrativos especiales y los contratos

privados en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 2 del punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004,

DISPONGO

Artículo Único.

Delegar en el Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud la competencia para celebrar los contratos admi-

nistrativos especiales y los contratos privados necesarios para el normal funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud, prevista en el apartado 2 del punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

En Mérida, a 26 de enero de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 3 de diciembre de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción”. Asiento 61/2004.

VISTO: el contenido del Acta en la que se recogen acuerdos adoptados el 3-12-2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de CONSTRUCCIÓN de la Provincia de Badajoz, con código informático: 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2003

ASISTENTES:

APDECOBA:

- D. José Ovando Murillo. Asesor.
- D. Javier Peinado. CONST. MANUEL PEINADO, S.L.
- D. Atanasio García. JOCA, S.A.
- D. Juan Miguel Romero. NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.
- D. Máximo Cortés. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE EXTREMADURA, S.L.

U.G.T.

- D. Elías Mateos.
- D. Juan Barrientos.

CC.OO.

- D. Manuel Terraza.
- D. Francisco García.
- D. José M^a Redondo.

En Badajoz, a las once horas del día tres de diciembre de dos mil tres, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es fijar el Calendario Laboral para el año 2004.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos, adoptándose finalmente por unanimidad los siguientes Acuerdos:

Jornada Laboral.

De conformidad con el artículo 33 del Convenio Provincial vigente, la jornada laboral para el año 2004 será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1.750 horas. A tal efecto, se declaran días festivos no recuperables en el Sector de la Construcción en Badajoz los siguientes:

- 2 y 5 de enero.
- 12 de abril.
- 14 de mayo. En Badajoz capital se sustituye por el día 23 de febrero. En el resto de los municipios en que no fuese festivo el día 15 de mayo se sustituirá igualmente por otro día en las fiestas o Feria de cada localidad.
- 11 de octubre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en la feria o fiestas de cada localidad. En Badajoz capital será el día 25 de junio.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable 10 horas, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de este día, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en

contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 81 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera C-401 (EX-102), de Toledo a Mérida por Guadalupe”. Expte.: 110/99.

Habiendo recaído sentencia nº 81, así como auto de rectificación de error aritmético de la misma, en autos de recurso contencioso administrativo nº 698/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D^a ISABEL GARCÍA MIGUEL-ROMERO, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres con motivo del proyecto “Ampliación y mejora de la carretera C-401 (EX-102), de Toledo a Mérida por Guadalupe” (expediente 110/99) y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procedase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Joaquín Floriano Suárez en nombre y representación de D^a ISABEL GARCÍA MIGUEL-ROMERO contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de los terrenos a que dicho acto se refiere en la cantidad de 179.885,33 euros (ciento setenta y nueve mil

ochocientos ochenta y cinco euros con treinta y tres céntimos); todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 573 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”. Expte.: 175/99.

Habiendo recaído sentencia nº 573 de fecha 10 de abril de 2003, en autos de recurso contencioso administrativo nº 174/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. GREGORIO MORENO PIDAL, siendo demandada la Administración General del Estado y code mandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436 (expediente 175/99)” y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don GREGORIO MORENO PIDAL contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio a que se refiere la expropiación en la cantidad de NOVECIENTOS SEIS euros Y SESENTA Y UN céntimos (906,61 €); más los intereses calculados conforme a

lo razonado en el fundamento quinto, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 630 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Acondicionamiento de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”. Exptes.: 163, 164, 171 y 172/99.

Habiendo recaído sentencia nº 630 de fecha 28 de abril de 2003, en autos de recurso contencioso administrativo nºs 51, 52, 53 y 54 de 2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D^a FRANCISCA DE PAULA MORENO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recursos que versan sobre resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Acondicionamiento de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436 (expedientes 163, 164, 171 y 172/99)”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando en parte los recursos contencioso administrativos interpuestos por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de D^a FRANCISCA DE PAULA MORENO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionados en el primer fundamento; debemos anular y anulamos los mencionados actos, por no estar plenamente ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fijan los justiprecios a que el mismo se refieren la expropiación en la cantidad total de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE euros Y DOS céntimos (16.514,02 €); más los intereses calculados conforme a lo

razonado en el fundamento quinto, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1017 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”.

Habiendo recaído sentencia nº 1017 de fecha 30 de junio de 2003, en autos de recurso contencioso administrativo nº 176/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. GREGORIO MORENO PIDAL, siendo demandada la Administración General del Estado y code mandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don GREGORIO MORENO PIDAL contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionados en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio a que el mismo se refiere en la cantidad de MIL CINCUENTA y UN euros Y OCHENTA Y DOS céntimos (1.051,82 €); más los intereses legales de demora calculados conforme a lo razonado en el funda-

mento quinto, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1153 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”. Expte.: 170/99.

Habiendo recaído sentencia nº 1153 de fecha 21 de julio de 2003, en autos de recurso contencioso administrativo nº 171/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. GREGORIO MORENO PIDAL, siendo demandada la Administración General del Estado y code mandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436 (expediente 170/99)”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don GREGORIO MORENO PIDAL contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio a que el mismo se refiere en la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISIETE euros; más los intereses legales de demora calculados conforme a lo razonado en el fundamento quinto, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General,
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede el “IX Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2003.

Advertidos errores en texto de la Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se concede el “IX Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2003, publicada en el D.O.E. Nº 5, de 15 de enero, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 344, ANEXO Modalidad “A”:

Donde dice: - Mención Especial 1ª, dotada con 1.503 euros:

“Rutas de la Comarca de Olivenza” de D. Joaquín Figueredo González. C.P. Virgen de la Luz. Alconchel.

Debe decir: - Mención Especial 1ª, dotada con 1.503 euros:

“Rutas de la Comarca de Olivenza” de D. Joaquín Figueredo González, D. José Luis González Chacón y D. Antonio Píriz Santos.

Actuando como coordinador D. Joaquín Figueredo González.

C.P. Virgen de la Luz. Alconchel.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 3/2004 seguido a instancia de Dª Irene González Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución que desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de listas de espera del Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Infantil.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por

el Procedimiento Abreviado con el nº 3/2004, interpuesto por Dª Irene González Rodríguez, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Resolución de 12 de noviembre de 2003, del Secretario General de Educación, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección, que aprueba las listas de aspirantes seleccionados en el Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de enero de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza al “Hospital Universitario Infanta Cristina” de Badajoz, para efectuar extracción de tejido osteo-tendinoso de donantes fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Médico del Hospital Universitario Infanta Cristina de Badajoz, a los efectos de autorización para efectuar extracción de tejido osteo-tendinoso de donantes fallecidos.

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y transplante de órganos, el Real Decreto 411/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos, el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General, resuelve:

Primero: Autorizar al Hospital Universitario Infanta Cristina de Badajoz para efectuar extracción de tejido osteo-tendinoso de donantes fallecidos.

Segundo: Esta autorización será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero: La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, 19 de enero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo, 17-1ºB. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00059 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00059 del año 2003, incoado a D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número

44776935Y por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular destinado a Discoteca y denominada "El Torreón" sita en Fuente del Maestre, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 4,00 horas del día 9 de marzo de 2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27/5/2003, se solicitó de la fuerza denunciante, ratificación de la denuncia de fecha 9/3/2003, recibándose ésta el 7/7/2003, ratificándose íntegramente en la denuncia formulada en su día.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora, salvo prueba en contrario que en este caso no se ha producido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 21 de noviembre de 2003. El Director Territorial de Badajoz, Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo, 17-1ºB. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00088 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00088 del año 2003, incoado a D. Jose Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca Torreón, sito en Fuente del Maestre, en la inspección realizada por la Policía Local a las 2,30 horas del día 6 de abril de 2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron, del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, Ratificación de la denuncia por parte de los Agentes denunciantes, recibíendose ésta el 9/7/03, en la que se ratifican en todos los extremos de la misma, e Informe sobre la Licencia Municipal de Apertura de la Discoteca Torreón, objeto de la inspección en su día realizada, recibíendose el mismo el 14/7/03, en el que se expresa, entre otras cosas, que el expediente de concesión de licencia se archivó por caducidad el 28/1/03.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia elaborada por los Agentes denunciantes y con la información practicada sobre la Licencia Municipal de Apertura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1997, de 4 de agosto, en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 21 de noviembre de 2003. El Director Territorial de Badajoz, Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Jose Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo, 17-1ºB. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00103 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00103 del año 2003, incoado a D. Jose Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular, destinado a Discoteca y denominado "El Torreón", sito en Fuente del Maestre", en la inspección realizada por la Guardia Civil, a las 4,35 horas del día 27 de abril de 2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario, se presume carece de ella.

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 1 de octubre de 2003 se solicitó, de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia de fecha 27 de abril de 2003, recibiendo ésta con fecha 10 de noviembre de 2003.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de noviembre de 2003. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Gallardo Cid por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Javier Gallardo Cid con D.N.I. número 52965111K.

Último domicilio conocido: Avda. de Chile, 17-p-2-2 E. 06700; Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente SEPB-00200 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00200 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Gallardo Cid con D.N.I. número 52965111K, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Discoteca y denominada "Matrix" sita en Villanueva de la Serena, siendo las 8,30 horas del día 28 de septiembre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto) en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 5 de noviembre de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Joaquín Atienza Jurado por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Joaquín Atienza Jurado con D.N.I. número 75302931B.

Último domicilio conocido: Avda. de la Paz, 53. 06720 Valdivia (Badajoz).

Expediente SEPB-00205 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB-00205 del año 2003, incoado a D. Joaquín Atienza Jurado con D.N.I. número 75302931B, por carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Carecer de Licencia Municipal de apertura (presenta solicitud de Bar) con 2 clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Pub Fiesta", sito en Villanueva de la Serena,

siendo las 3,20 horas del día 11 de octubre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), en relación con los artículos 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 6 de noviembre de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Desarrollo de investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales al control veterinario". Expte.: 042304 I CA002.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0423041CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de investigación laboratorial de las encefalopatías transmisibles animales al control veterinario.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 382.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de enero de 2004.
- b) Contratista: Tragega, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 312.515,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de enero de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo del programa de prevención y lucha contra las patologías porcinas”. Expte.: 0423041CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0423041CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Desarrollo del programa de prevención y lucha contra las patologías porcinas.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 790.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de enero de 2004.
- b) Contratista: Tragega, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 781.310,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de enero de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Gestión, mantenimiento y asistencia veterinaria en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes”. Expte.: 0432121FO001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432121FO001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión, mantenimiento y asistencia veterinaria en el centro de recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes.

- c) Lote: No hay lotes.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 165.176,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de enero de 2004.
 b) Contratista: Eulen, S.A.
 c) Importe de adjudicación: 160.197,89 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de enero de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de la campaña de saneamiento ganadero y control de identificación para el año 2004”. Expte.: 0423041PC001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: 0423041PC001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
 b) Descripción del objeto: Desarrollo de la campaña de saneamiento ganadero y control de identificación para el año 2004.
 c) Lote: No hay lotes.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.652.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de enero de 2004.
 b) Contratista: Tragsega, S.A.
 c) Importe de adjudicación: 5.363.748,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de enero de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministros de “Vestuario para el personal laboral de la Consejería”. Expte.: 0412021CA001.

Habiéndose publicado resolución para la licitación del expediente de contratación de suministro de “Vestuario para el personal laboral de la Consejería”. Expte. nº: 0412021CA001, y habiéndose recibido dos ofertas, las cuales fueron rechazadas por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura celebrada el 13 de enero de 2004.

Por lo anteriormente expuesto:

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, a 21 de enero de 2004. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 21 de enero de 2004, sobre VIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra “Extrema Selección 2004”.

El olivar es el cultivo que ocupa mayor superficie en nuestra Comunidad Autónoma suponiendo un importante pilar de desarrollo de las zonas rurales de nuestra región, tercera productora a nivel nacional de aceite de oliva.

Habida cuenta del esfuerzo realizado por el sector en los últimos años para aumentar la calidad del aceite producido en Extremadura, así como los resultados obtenidos como fruto de ese esfuerzo y de la aplicación del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva completado con el Reglamento (CE) 528/1999, de la Comisión, de 10 de marzo, se convoca la VIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra “Extrema Selección 2004”.

Entre las distintas posibilidades de producción y difusión, los concursos de calidad aparecen como uno de los medios más eficaces, por una parte, por el estímulo que supone toda competición en la mejora de la calidad de cada empresa, por otra parte, como reconocimiento al trabajo bien hecho y, por último para dar a conocer al consumidor los atributos sensoriales y las innumerables cualidades de este producto.

“EXTREMA SELECCIÓN 2004” reconocerá las cualidades de los Aceites de Oliva Virgen Extra, elaborados con esmerado proceso en nuestra Comunidad Autónoma Extremeña, que seleccionados con los criterios de calidad aplicables a los aceites de oliva virgen destaquen por unas características sensoriales como manifestación de sus elevados atributos. Para ello, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura organiza la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra “EXTREMA SELECCIÓN 2004”, que se celebrará el día 26 de marzo de 2004 en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, con arreglo a las siguientes:

BASES:

1ª Podrán participar todos los elaboradores de aceite de oliva virgen extra, producidos, elaborados y envasados en Extremadura.

2ª La inscripción es gratuita, cada concursante deberá cumplimentar la ficha de inscripción cuyo modelo se incluye en el Anexo I.

3ª No será admitido, a efectos del concurso convocado, ningún aceite de oliva virgen extra procedentes de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por el órgano correspondiente. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, por infracción a la legislación agroalimentaria.

4ª Las muestras se enviarán, en tres envases de aproximadamente un litro de capacidad cada uno, etiquetados, lacrados y sellados por la empresa, a: Dirección General de Explotaciones Agrarias,

Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, Avenida de la Universidad, s/n. 10071-Cáceres, acompañadas del boletín de inscripción debidamente cumplimentado.

5ª Los aceites presentados vendrán filtrados y tendrán que responder a marcas que se comercialicen, debiendo ajustarse a la normativa vigente para el sector, indicando el stock al que representa cada muestra, que se fija en la cantidad mínima de 15.000 litros.

6ª Cada elaborador sólo podrá presentar una muestra seleccionada de entre todas las marcas registradas que comercialice.

7ª El plazo de recepción de muestras finaliza el 15 de febrero de 2004.

8ª Las muestras se someterán previamente al correspondiente análisis físico-químico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquéllas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente, no pasando, por tanto, a la fase de análisis sensorial.

9ª El jurado estará compuesto por el panel de cata del Laboratorio Agroalimentario de Extremadura dirigido por el Jefe de Panel del mismo.

10ª La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado “cata ciega”, empleándose una ficha oficial de cata, aplicando la metodología oficial. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.

11ª Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.

12ª Se otorgarán un 1º, 2º y 3º premio y su orden se establecerá aplicando el Índice Global recomendado por el Consejo Oleícola Internacional, que además de la puntuación del panel, tiene en cuenta la acidez, el índice de peróxidos y la absorbencia a la luz ultravioleta, considerándose superior aquél que su índice sea mayor. El premio puede declararse desierto.

13ª Una vez conocidos los ganadores, el jurado procederá a comprobar los datos de los aceites premiados controlándolos “in situ” con una muestra tomada por el propio jurado en la empresa de procedencia.

14ª Una vez resuelto el Concurso, siguiendo la normativa vigente en materia de concursos, las empresas cuyos aceites hayan sido premiados y que quieran hacerlo constar, deberán indicar en las etiquetas, contraetiquetas o envases que exhiban este premio, la fecha de concesión del mismo y el número de envases de la partida, así como la numeración correspondiente a cada uno.

15ª El acto de entrega de premios de esta VIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra “EXTREMA SELECCIÓN 2004” será comunicado oportunamente.

Mérida, a 21 de enero de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA.

ANEXO I
VIII CATA-CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN "EXTREMA SELECCIÓN 2004"
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Empresa productora _____ Localidad _____

Dirección _____ Tel. _____ Fax _____

En su nombre y representación D. _____

declara conocer las bases del Concurso de referencia, solicitando participar en el mismo con el ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA que describe a continuación:

Identificación del stock: _____ Contenido en Depósito (identificación del depósito) _____

Litros de aceite: _____ Variedad de la aceituna: _____

Estado de maduración: _____

Procedencia de la aceituna: _____ Suelo o vuelo: _____

Sistema de extracción: _____

Otros datos _____

En _____ a _____ de _____ de 2004.

Firmado:

Enviar antes del 15 de febrero de 2004
 Dirección General de Explotaciones Agrarias
 Laboratorio Agroalimentario de Extremadura
 Avda. de la Universidad, s/n.
 10071 CÁCERES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001/50-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist. S.L.U con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,800 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 KVA.

Emplazamiento: Villa del Rey. C/ Párroco Peguero, s/n.

Presupuesto en euros: 8.883,44.

Presupuesto en pesetas: 1.478.080.

Finalidad: Traslado C.T. por construcción de nave.

Referencia del Expediente: 10/AT-001150-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ACUERDO de 5 de noviembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007170-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Electr. S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: TT.MM. Núm. 5086 y 5088 existentes, de la LAAT a 45 KV. "Puente Cuaterno Robledo-Candeleda".

Final: STR Puente Cuaterno.

Términos municipales afectados: Talayuela. Cuacos de Yuste.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,467.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades STR Puente-Cuaterno.

Presupuesto en euros: 19.107,75.

Presupuesto en pesetas: 3.179.262.

Finalidad: Proporcionar doble alimentación en 45 KV. a la STR Puente Cuaterno.

Referencia del Expediente: 10/AT-007170-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 5 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANEXO
Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expte.nº.: AT-7170-1
Titular: IBERDROLA DISTR. ELECTR., S.A.
TT.MM.: TALAYUELA Y CUACOS DE YUSTE.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	TERRENO	PARAJE POLIG./PARC.	T.MUNIC. TALAYUELA	Vuelo m. m2	Apoyos Nº m2
1	José María Vizcaino Ruano	Labradío Regadío	La Vega 1/22	TALAYUELA	49 196	1 4,16
2	Braulio Muñoz García	Labradío regadío	Cuaternos 11/273	CUACOS DE YUSTE	179 716	1 3,53
3	Agustín Casero Muelas	Labradío Regadío	Cuaternos 11/274	CUACOS DE YUSTE	16 64	-- --

EDICTO de 22 de diciembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 2256/03.

Expediente: 2256/03.

Demandante: Verónica Gómez Rodríguez.

Demandado: J.M.P. Cáceres, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente S. Ramos, s/n.

Día: 10.02.2004.

Hora: 9,00.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 22 de diciembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 2288/03.

Expediente: 2288/03.

Demandante: Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 151.

Demandado: Estycont, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente S. Ramos, s/n.

Día: 10.02.2004.

Hora: 9,45.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 12,237. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 12,237. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 13,338. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 13,338. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 13,389. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 13,389. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 13,390. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 13,390. Promotor: D. Manuel Eugenio Iglesias Dionisio. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 7 de enero de 2004, sobre legalización de nave para la instalación de cantera de granito e instalación de línea eléctrica. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 103. Promotor: C.B. Hermanos Orellana Tena, en Quintana de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre legalización de nave para la instalación de cantera de granito e instalación de línea eléctrica. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 103. Promotor: C.B. Hermanos Orellana Tena en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús María Sánchez Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-9/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-9/2003 INCOADO CONTRA D. JESÚS MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-9/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús María Sánchez Sánchez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Nº 12, Bl. 17, 2º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada

Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Jesús María Sánchez Sánchez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública

sita en C/ Juan García García Nº 12, Bl. 17, 2º B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. David Bautista Carrasco, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-54/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-54/2003 INCOADO CONTRA D. DAVID BAUTISTA CARRASCO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-54/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 15 de abril de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. David Bautista Carrasco motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, 3º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. David Bautista Carrasco de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, 3º C en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Raúl Serrano Belmonte y Dª María Milagros Fernández Rodríguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-60/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-60/2003 INCOADO CONTRA D. RAÚL SERRANO BELMONTE Y Dª Mª MILAGROS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-60/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 9 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Raúl Serrano Belmonte y Dª María Milagros Fernández Rodríguez motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 1, 3º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 12 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 14 de agosto de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que

puedieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Raúl Serrano Belmonte y D^a María Milagros Fernández Rodríguez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 1, 3º B en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Manzano y D^a Rosario Jiménez Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-65/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-65/2003 INCOADO CONTRA D. FERNANDO JIMÉNEZ MANZANO Y D^a ROSARIO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-65/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fernando Jiménez Manzano y D^a Rosario Jiménez Fernández motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, Bajo B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 14 de agosto de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa.".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente

mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Fernando Jiménez Manzano y D^a Rosario Jiménez Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, Bajo B en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Sol Vargas Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-66/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-66/2003 INCOADO CONTRA D^a M^a SOL VARGAS PARDO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-66/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a M^a Sol Vargas Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º D, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 14 de agosto de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compra.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a M^a Sol Vargas Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º D en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella

podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-68/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-68/2003 INCOADO CONTRA D. FERNANDO JIMÉNEZ SILVA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-68/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003

se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Fernando Jiménez Silva motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 9, 2º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 14 de agosto de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo

que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Fernando Jiménez Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 9, 2º A en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª

del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Victoriano Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-74/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-74/2003 INCOADO CONTRA D. VICTORIANO JIMÉNEZ PARDO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de

expediente C-74/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Victoriano Jiménez Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 3, 1º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 14 de agosto de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Victoriano Jiménez Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 3, 1º B en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Jabeña Bote Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-83/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-83/2003 INCOADO CONTRA Dª JABEÑA BOTE MONTAÑA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-83/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 16 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Jabeña Bote Montaña motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, 2º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 18 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) donde se pone de manifiesto que la interesada y su esposo se encuentran empadronados y residiendo en la localidad.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de

Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Jabeña Bote Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, 2º C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en

el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Gema Pardo Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-98/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-98/2003 INCOADO CONTRA D^a GEMA PARDO FERNÁNDEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-98/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Gema Pardo Fernández motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de

Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Gabriel Miró nº 6, 1º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 30 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Gema Pardo Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Gabriel Miró nº 6, 1º B en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Enrique Hernández Suárez y D^a Soraya Jiménez Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-102/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-102/2003 INCOADO CONTRA D. ENRIQUE HERNÁNDEZ SUÁREZ Y D^a SORAYA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-102/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Enrique Hernández Suárez y D^a Soraya Jiménez Jiménez motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 10, Bl. 2, 3º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 20 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978,

de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Enrique Hernández Suárez y D^a Soraya Jiménez Jiménez de la Vivienda de Protección Oficial

de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 10, Bl. 2, 3º D en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 19 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Carlos Manuel Pascual Gaspar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Carlos Manuel Pascual Gaspar.

Último domicilio conocido: C/ Fajardo, 13.- Málaga.

Expediente nº: 408/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, (B.O.E. nº 176, de 24 de julio) General para la defensa de los consumidores y usuarios: artículo 34.6.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, (B.O.E. de 15 de julio de 1983) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: artículos 3.3.6.

Sanción: 100 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 19 de enero de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de enero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza en la sede principal de la Consejería de Sanidad y Consumo en Mérida”. Expte.: SV-04.001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: SV-04.001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la sede principal de la Consejería de Sanidad y Consumo en Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 138, de 25 de noviembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 40.300,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de enero de 2004.
- b) Contratista: Eco-Limpieza Extremadura.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 33.920,00 euros.

Mérida, a 20 de enero de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 20 de enero de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza en las dependencias de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud”. Expte.: SV-04.002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: SV-04.002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 138, de 25 de noviembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 20.150,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de enero de 2004.
- b) Contratista: Clece, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.325,00 euros.

Mérida, a 20 de enero de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida" en el término municipal de Cáceres (Cáceres) Tramo "en todo el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de enero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Ruanes.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Trujillo a Montánchez" en el término municipal de Ruanes (Cáceres) Tramo "en todo el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Ruanes, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de enero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 14 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Arroyomolinos.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida" en el término municipal de Arroyomolinos (Cáceres) Tramo "en todo el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 14 de enero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 15 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Valdemorales.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Trujillo” en el término municipal de Valdemorales (Cáceres) Tramo “en todo el término municipal”, y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valdemorales, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 15 de enero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 19 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Salvatierra de Santiago.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas, de Trujillo a Montánchez” en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Salvatierra de Santiago

(Cáceres) Tramo “Divisoria de ambos términos”, y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 19 de enero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 19 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Zarza de Montánchez.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas, de Trujillo a Montánchez” en el término municipal de Zarza de Montánchez (Cáceres) Tramo “en todo el término municipal”, y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 19 de enero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de lentes intraoculares y material de cirugía oftalmológica, para el Hospital Ciudad de Coria. Expte.: CS/03/01/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Gerencia del Área de Salud de Coria, Hospital "Ciudad de Coria".
- c) Número de Expediente: CS/03/01/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Lentes intraoculares y material de cirugía oftalmológica.
- b) Número de Unidades a entregar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de entrega: Hospital "Ciudad de Coria".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CS/03/01/04/CA:

Lote 2004-0-1: 46.103 €.

Lote 2004-0-2: 21.188 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Ver cuadro de características.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".

- b) Domicilio: Cervantes, 75.

- c) Localidad y código postal: Coria 10800.

- d) Teléfono: 927 14 92 00 Ext 272.

- e) Telefax: 927 14 92 10.

- f) Correo electrónico: sersum.hccr@hccr.ses.juntaex.es

- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

- b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital "Ciudad de Coria".

1ª Entidad: Hospital "Ciudad de Coria".

2ª Domicilio: Cervantes, 75.

3ª Localidad y código postal: Coria 10800.

- d) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital "Ciudad de Coria".

- b) Domicilio: Cervantes, 75.

- c) Localidad: Coria.

- d) Fecha: 27 de febrero de 2003.

- e) Hora: Once.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Coria, a 16 de enero de 2004. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.